

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Fecha Elaboración	13 de diciembre de 2017
-------------------	-------------------------

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PARA REALIZAR MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

**1. ANTECEDENTES**

**CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996 - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ**

**ANTECEDENTES GENERALES**

El Contrato de Concesión Aeroportuaria No.0186-96, fue suscrito el 9 de agosto de 1996, entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A., y tiene por objeto la *“Administración y explotación económica por el sistema de Concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas de accesorias. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI”*.

El Contrato de Concesión citado ha sido modificado mediante trece (13) otrosíes, destacándose de manera especial el otrosí No. 004 del 3 de marzo de 2010 por medio del cual se prorrogó, modificó, adicionó e integró en un solo texto, el Contrato para la explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.

De otra parte, es importante mencionar que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

*“ARTÍCULO 1º. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

*PARÁGRAFO 1º. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.*

*PARÁGRAFO 2º. Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

*PARÁGRAFO 3º. Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

*ARTÍCULO 2º. TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Es importante resaltar que en el decreto 4164 la función de establecer las tarifas establecida en el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004 no fue reasignada a la Agencia en el Decreto 4164 de 2011, por consiguiente, cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas continua en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de Autoridad Aeroportuaria y de Aviación Civil. Igualmente, como se indica en el PARÁGRAFO 2o. del artículo 1ero del decreto 4164 de 2011 las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

*“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

Por medio de la Resolución No. 2133 del 16 de mayo de 2013, la AEROCIVIL ordenó la subrogación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. - SACSA, decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.

Posteriormente, mediante Resolución No. 5341 del 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos, por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

AGENCIA, y que por ende, sólo a partir de ese momento, surgiría para la AGENCIA, la obligación de efectuar la gestión contractual del Contrato de Concesión en comento.

Finalmente, mediante acta de entrega y recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI de fecha 31 de octubre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL entregó a la ANI el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, reemplazando a partir de esta fecha la ANI a la AEROCIVIL, en la condición de entidad concedente.

**ANTECEDENTES ESPECIFICOS DE LA MODIFICACIÓN:**

**a. Medidas para la disminución de la tasa internacional (Otrosí No 008 de 2014).**

Previa autorización de la AEROCIVIL, mediante otrosí No. 008 suscrito por las partes el 17 de diciembre de 2014 y Resoluciones 6160 de 29 de diciembre y 6184 de 30 diciembre de 2014, se adoptó la medida de disminución de la tasa internacional de USD \$92 a USD\$ 38 con la siguiente compensación por los posibles efectos desfavorables originados por esta medida:

- a. Aumento de la tasa nacional en tres mil pesos \$3.000.
- b. Disminución en el porcentaje de contraprestación del 22.35 % al 11.175 %.
- c. En el evento de que lo previsto en los literales a) y b) no sea suficiente para cubrir el déficit por la disminución de la tarifa internacional, la diferencia será asumida en su totalidad en forma directa por el Concesionario, a su cuenta y riesgo.

Igualmente se tomaron las siguientes medidas:

- a. Modificación de la fórmula de indexación de la tasa internacional con un techo de USD \$ 41 por pasajero en los dos años iniciales de implementación. (definidos entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016)
- b. Modificación de la Cláusula 36, relacionada a la política de fomento al turismo, que permite al Concesionario cobrar tarifas inferiores a las máximas fijadas por la AEROCIVIL para los ingresos regulados.

El Otrosí No. 008 entró en vigencia solamente con la expedición de las nuevas resoluciones de tarifas por parte de AEROCIVIL, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena "Perfeccionamiento y ejecución" del mencionado otrosí. La vigencia de las medidas se pactó entre el primero (1) de enero de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, acordándose la evaluación de las medidas entre el 1 de octubre de 2016 y 31 de diciembre de 2016.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**b. Continuación de la medida para la disminución de la tasa internacional (Otrosí 013 de 2016).**

De acuerdo a mesas de trabajo realizadas con la participación de AEROCIVIL, el concesionario y la ANI, los días 26 de octubre, 02 de noviembre en la ciudad de Bogotá, y el 04 de noviembre en la ciudad de Cartagena, del año 2016; se acordaron cifras y parámetros para elaboración del ejercicio financiero de sensibilización de la tasa durante el periodo de aplicación de la medida. En dicho ejercicio se analizó el comportamiento de los ingresos durante el periodo de aplicación de la medida y se concluyó que, la disminución de los ingresos tanto para el Concesionario como para la Aerocivil es evidente, por lo que la decisión de mantener las condiciones del otrosí No. 008 de 2014, fue evaluada por la AEROCIVIL no solamente desde lo financiero, sino dentro de las implicaciones que a nivel social, de turismo, de competitividad, entre otras, haya tenido la aplicación de las medidas contenidas en el otrosí No. 008 y que sirvió de justificación para la firma del mencionado documento contractual.

Durante el periodo de aplicación de la medida, aunado a la promoción del Aeropuerto por parte del Concesionario y participación en macroruedas internacionales, se generó un incremento para los años 2015 y 2016 en pasajeros internacionales como se muestra a continuación:

➤ Pasajeros 2014 vs 2015 (pasajeros salidos internacionales)

	AÑO 2014			AÑO 2015			% VAR	% Salidos
	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	2014-2015	2014-2015
Total	<b>176.334</b>	<b>187.352</b>	<b>363.686</b>	<b>235.466</b>	<b>232.486</b>	<b>467.952</b>	<b>28,67%</b>	<b>33,53%</b>

➤ Pasajero 2015 vs 2016 (pasajeros salidos internacionales Hasta octubre)

MES	AÑO 2015			AÑO 2016			% VAR	% Salidos
	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	SALIDOS	LLEGADOS	TOTAL	2015-2016	2015-2016
TOTAL	193.735	185.153	<b>378.888</b>	241.418	228.397	<b>469.815</b>	<b>24,00%</b>	<b>24,61%</b>

Evidenciándose que los incrementos que en años anteriores eran alrededor de 12% al 15%, pasaron al 24.61% y 33.53%.

De igual manera durante el periodo de aplicación de la medida, ingresaron al aeropuerto las siguientes nuevas rutas y aerolíneas internacionales:

1. Delta Airlines. Inicia tres vuelos semanales. 1 ruta Atlanta – Cartagena – Atlanta a partir de diciembre de 2015

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

2. Air Transat. Inicia operación semanal; 1 ruta Cartagena – Toronto y 1 ruta Cartagena – Montreal, a partir del 23 de diciembre de 2016.
3. Lan. Inicia cuatro operaciones semanales; 1 ruta Cartagena – Lima - Cartagena a partir del 04 de enero de 2017.
4. Venezolana Airlines. Inicia operación semanal; 1 ruta Caracas– Cartagena – Caracas, a partir de julio de 2015 y enero del 2016.

Por lo anterior de acuerdo a las mesas de trabajo realizadas, el Concesionario en carta No. 0124 del 02 de diciembre de 2016 radicado ANI 20164091115942 de 06 de diciembre de 2016, dirigida a la ANI y la AEROCIVIL, confirmó la propuesta de prorrogar por 12 meses más la medida adoptada mediante otrosí No. 008 para la disminución de la tasa, hasta el 31 de diciembre de 2017. Adicionalmente, se propuso por parte Concesionario, que para la fórmula de ajuste establecida en la Cláusula 3 del Otrosí No. 008, que se actualizará el tope máximo fijado de USD\$ 41, con el IPC colombiano desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Igualmente según lo acordado en la mesas de trabajo, la AEROCIVIL en cumplimiento de la función señalada en el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004 de establecer tarifas y tasas aeroportuarias, y teniendo en cuenta las competencias propias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en especial a las señaladas en los parágrafos 2 y 4 del Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, evaluó la pertinencia y procedencia de la continuación de la medida adoptada a partir de finales de 2014, indicando en comunicado 1070.092.2.2016047626 recibido en correo electrónico de 15 de diciembre de 2016, lo siguiente:

- I. Numeral 2) literal b)

*“Comportamiento del tráfico de pasajeros:*

*El cuadro anterior, evidencia un crecimiento sostenido de 6.2% promedio en el Tráfico Nacional y del 12% en el Tráfico Internacional en el periodo de los cuatro semestres (1S2015- 2S2016), crecimiento que según el concesionario ha tenido mejoras gracias a una política de fomento de nuevo tráfico por las rutas Jet Blu (Nueva York y Fort Lauderdale), Delta, Spirit, y Avianca (Nueva York), siguiendo un plan comercial implementado antes del otrosí 008; No obstante Aerocivil considera que la disminución de la Tasa Internacional también aportó en este impacto positivo de tráfico aun cuando es difícil demostrar la contribución de una u otra medida. En todo caso debe tenerse en cuenta que el comportamiento del crecimiento de los tres años anteriores al otrosí 008 fue del 9% promedio para Tráfico Nacional y 7%*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*promedio para Tráfico Internacional (2812-2814), porcentaje último inferior en cinco (5) puntos al crecimiento a partir de la medida.”*

II. Numeral 2) literal c)

*“Del análisis de la contraprestación:*

*Como medida compensatoria de la disminución del ingreso del concesionario, la Aerocivil tomó la decisión de disminuir en 50% su contraprestación al pasar del 22,35% al 11,175% (Otro sí No. 008), esto generó en términos reales, una disminución de la contraprestación frente a lo establecido en la Cláusula 35 del Otro sí No. 004, impacto que no puede medirse en términos monetarios toda vez que no se tiene certeza de la participación de la medida en el crecimiento del tráfico de pasajeros.”*

III. Numeral 2) literal d)

*“Análisis de la medida*

*El aeropuerto de Cartagena incrementó el número de aerolíneas por la medida de fomento al turismo (cláusula 36) y seguramente con la reducción de la tasa internacional, las cuales han contribuido con aumentos progresivos en los dos últimos años superiores a los que se venían presentando antes de la medida.*

*Infortunadamente de acuerdo a lo expresado por la ANI, no hubo aporte del Gremio Hotelero con los estudios de Competitividad de la Ciudad de Cartagena, pese a que se les invitó por escrito en varias oportunidades.*

*El concesionario, apoya mantener la medida por un año más y es consciente de la imagen negativa que puede producirse en el aeropuerto si se regresa a un crecimiento desbordado en la tasa internacional.”*

Finalmente, de acuerdo a los análisis realizados por la AEROCIVIL, se avaló por parte de esta entidad en el comunicado señalado la continuación de la medida, precisando:

*“Decisión de la AEROCIVIL.*

*Prorrogar la medida por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones:*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- *Modificar el artículo tercero de la resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014 en los siguientes términos;*

*"Esta fórmula será aplicada por un periodo máximo de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2017 y su aplicación en todo caso **no podrá exceder de US 43 por pasajero**, según recomendación del Comité Asesor de Tarifas de la Unidad, y que esta Dirección acoge."*

Respecto a la propuesta de techo para la tasa, el concesionario señaló que aceptaba la misma.

Así también, la Agencia en comunicados con radicados ANI 2016-309-038063-1 de 06 de diciembre de 2016 y 2016-309-039239-1 de 16 de diciembre de 2016, solicitó al Interventor emitir concepto sobre la continuación de la aplicación de la medida del Otrosí No. 008 al contrato de concesión, respecto a la tarifa Aeroportuaria - Contrato de Concesión 0186 de 1996 - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena. En respuesta el interventor en carta 16-CB114-1131 de 16 de diciembre de 2016, recibida en correo electrónico de 17 de diciembre de 2016, presentó el concepto de viabilidad para la suscripción del otrosí.

**c. Continuación medida para la disminución de la tasa internacional (Ampliación año 2018).**

La Agencia Nacional de Infraestructura inició la tarea de convocar a los grupos económicos que expusieron en mesas de trabajo ante el Ministerio de Transporte la necesidad de disminuir la tasa internacional para facilitar la promoción de la ciudad de Cartagena como destino turístico y de negocios. Es así como, bajo las comunicaciones radicado ANI No 2017-309-019689-1 de junio 27 dirigida a la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias – Corpoturismo y el oficio No. 2017-309-030658-1 de septiembre de 2017 enviada a Procolombia se requirió la necesidad de elaborar un *"estudio de competitividad de la ciudad de Cartagena, que evalué la incidencia en la disminución de la tasa internacional en el aumento de pasajeros"*.

Como primera respuesta, Corpoturismo en comunicación EXT-PLA-57717 de agosto 03 de 2017 (Radicado ANI No. 2017-409-083343-2 de agosto 08 de 2017) resaltó el incremento en pasajeros, en frecuencias y rutas; y el incremento en oferta de habitaciones hoteleras en Cartagena en una 54% *"pasando de 8.500 a 13.110 habitaciones"* y concluyó que:

*"(...) Somos reiterativos que la reducción de la tasa ha demostrado su efectividad más allá de los estudios de costos y precios del sector turístico sugerido por la Ministra en su*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*momento, dicha efectividad se ha validado con las múltiples ventanas de oportunidad generadas para la ciudad con la captación de aerolíneas y ampliación de rutas aéreas. cuyo único objetivo ha sido llenar el número de camas duplicadas por efecto de las políticas nacionales que permitieron un crecimiento acelerado de la oferta hotelera.*

*Poner en riesgo que dichas inversiones no cumplan su promesa de valor y que al igual que las aerolíneas que hoy conectan directamente con la ciudad decidan retirarse de nuestro mercado. Es una decisión que impactaría negativamente a nivel social y económico a Cartagena de Indias. ciudad que de acuerdo a cifras del DANE es la segunda con el mayor índice de pobreza en Colombia, razón por la cual advertimos de la importancia de mantener la medida de la reducción de la tasa en las condiciones actuales.”*

La Agencia en radicado ANI No. 2017-309-030622-1 de septiembre 20 de 2017 requirió a Corpoturismo complementar su respuesta en atención a la necesidad que tiene la Agencia de soportar los efectos positivos que para el sector turístico de la ciudad genera la mencionada medida, para que se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

*“a) La información presentada es estadística, por lo tanto, no demuestra la relación entre la tarifa aeroportuaria con las cifras de ocupación hotelera y el desarrollo del sector comercio y turístico; por lo que se hace necesario incorporar la fuente que soporta la correlación expresada.*

*b) El compromiso pactado en las mesas de trabajo que contaban con la participación del Ministerio de Transporte, Aerocivil, Proexport, Anato, Cotelco Y Corpoturismo está orientado expresamente a la elaboración de un estudio de competitividad de la ciudad de Cartagena que evalué entre otros factores la incidencia en la disminución de la tasa internacional en el aumento de pasajeros. Por lo que la Agencia, reitera la conveniencia de su construcción para sustentar la posible prórroga de la medida.*

*c) Señala en su comunicado que mediante oficio PRE-720/14 radicado en el Ministerio de Transporte se remitió documento de justificación con cifras de comparativos de visitantes internacionales, tasas, presupuestos de promoción y tarifas respecto de los principales competidores de Cartagena de Indias, por lo que agradecemos hacernos llegar copia de este comunicado a la ANI y la AEROCIVIL, así como remitirnos estas cifras actualizadas al día de hoy para su estudio dentro de la posible prórroga de la medida. De igual forma agradecemos remitir el informe de conectividad internacional a Diciembre de 2016 de Procolombia”.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Adicionalmente, la Agencia convocó a la Aeronáutica Civil, Concesionario, Procolombia y Corpoturismo para iniciar las mesas de trabajo que permitan definir los mecanismos, medidas o las modificaciones a que haya lugar de acuerdo con el éxito de las medidas adoptadas en años anteriores en relación con la disminución de la tasa aeroportuaria internacional del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena (Oficios radicados ANI Nos. 2017-309-033396-1, 2017-309-033394-1, 2017-309-033393-1 y 2017-309-033399-1 de octubre 13 de 2017).

El día 26 de octubre de 2017 se realizó la primera mesa de trabajo en las oficinas de la Agencia con representantes de todas las entidades citadas, donde se generaron los siguientes compromisos:

- ✓ Octubre 31 de 2017: Remisión de los documentos que soportan la continuación de la medida (Corpoturismo – Procolombia).
- ✓ Noviembre 03 de 2017: Revisión y envío de observaciones de los documentos enviados por Corpoturismo – Procolombia.
- ✓ Noviembre 07 de 2017: Sesión de discusión de los comentarios respecto a la información remitida.

Posteriormente y con el objetivo de cumplir con uno de los compromisos de la primera reunión, se realizó la segunda mesa de trabajo el 7 de noviembre de 2017, celebrada en las oficinas de Procolombia con la presencia de la Agencia, Procolombia y en teleconferencia SACA y Corpoturismo, la cual tuvo como objetivo discutir el contenido de las comunicaciones originadas por Procolombia y Proturismo, cuyo fin es plasmar los esfuerzos realizados por Cartagena para convertir a la ciudad en un centro de desarrollo económico entorno al Turismo.

Como resultado de las reuniones celebradas, Procolombia y Proturismo remitieron sendas comunicaciones, resaltando el beneficio de la medida de reducción de tasa aeroportuaria internacional.

En el caso de Procolombia a través de oficio PP589/17 de noviembre 7 de 2017 (Radicado ANI 2017-409-119782-2 de noviembre 09 de 2017) se incluyó un *“análisis sobre tráfico aéreo y comparativo de tasas para el aeropuerto de Cartagena”* del cual se puede extraer que:

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

1. Tasa aeroportuaria en destinos nacionales.

En la región y destinos competidores la tasa aeroportuaria más costosa se paga en el aeropuerto de Cartagena, US\$41. A este valor le siguen las tasas de los aeropuertos Medellín, Bogotá y Barranquilla.

Aeropuerto	IATA	Tasa aeroportuaria 2017
Cartagena	CTG	USD 41
Barranquilla	BAQ	USD 38
Bogotá	BOG	USD 38
Medellín	MDE	USD 39
Punta Cana	PUJ	USD 30
Cancún	CUN	USD 20
Habana	HAV	USD 25
Lima	LIM	USD 30

Fuente: Lima Airport Partners

2. Tasa aeroportuaria en destinos internacionales.

El aeropuerto de Cartagena se encuentra US\$20 por encima del promedio (sin incluir Caracas) de las tarifas de embarque de la región. Este valor incluye US\$41 de tasa aeroportuaria y de US\$28,2 por impuesto de timbre. El impuesto de timbre es cancelado por los residentes en Colombia en sus viajes al exterior y por todo extranjero no residente que permanezca más de 60 días en el país.



Fuente: Lima Airport Partners

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### 3. Eventos celebrados en Cartagena.

*El número de eventos realizados en la ciudad ha tenido un amplio crecimiento a partir de 2015, en donde paso de recibir 34 eventos, a recibir 108 en 2016. Para 2017, se tienen registrados 122 eventos, de los cuales 9 de ellos se espera que se llevan a cabo en los meses de noviembre y diciembre. Para el cierre del año se espera confirmación de otros eventos en la ciudad.*

*En total desde la reducción de la tasa aeroportuaria internacional es decir para el periodo 2015 - 2017 el número de eventos realizados han aumentado en 42% con 78 eventos más que durante el periodo 2012 - 2014.*

La comunicación enviada por la Alcaldía Distrital de Cartagena y la Presidencia Ejecutiva de Corpoturismo No. AMC-OFI-0121886-2017 del 15 de noviembre de 2017, recibida en correo electrónico de 22 de noviembre de 2017 explica una serie de beneficios de la gestión ejecutada por la ciudad para impactar el desarrollo económico de ésta en relación al sector turístico y los elementos que se entrelazan para el desarrollo del mismo, del cual se puede sintetizar en:

#### 1. Plan de desarrollo de la ciudad.

*Dentro del plan de desarrollo de Cartagena de Indias "Primero la Gente 2016-2019", se desarrolla el subprograma Cartagena Más Conectada, donde el objetivo principal es atraer mayor número de turistas a la ciudad. De ahí, se desarrollan acciones encaminadas a la promoción del destino en ferias internacionales y nacionales, sensibilización de mercados (incluyendo FamTrips y PressTrips) dando conocimiento de la oferta turística que tenemos y adicionalmente identificamos rutas o aerolíneas nuevas que puedan generar el incremento en el flujo de pasajeros. La facilidad con la que un turista pueda llegar a un destino, es un factor decisivo para la toma de decisiones a la hora de viajar, es por esto que para ser un destino competitivo debemos implementar estrategias que incrementen la conectividad aérea.*

#### 2. Ocupación hotelera.

*La ocupación hotelera también ha mostrado resultados positivos debido al mayor flujo de turistas extranjeros en lo ciudad. Como se muestra en el Cuadro 1, antes del 2014 la ocupación en los hoteles no alcanzaba porcentajes por encima a 553, y la variación tan solo era en promedio de 0,6 puntos porcentuales (pp) por año, mientras que a partir del 2015, este índice alcanzó un nivel por encima del 603 y anualmente ha venido creciendo en promedio 5,63.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*Una de la razones a esta mayor ocupación hotelera es la importancia que ha tenido el turismo de reuniones y convenciones en años recientes, debido a que se a que ha aumentado la oferta hotelera con salones y áreas aptas para estos eventos. En lo que va corrido del año se han realizado 211 eventos en la ciudad de los cuales, el 593 corresponden a eventos internacionales. Se espera también que en los próximos años entren en operación los siguientes proyectos hoteleros:*

- *San Francisco (ubicado en Getsemani): con una proyección de 130 habitaciones.*
- *BD Cartagena (ubicado zona norte): con proyección de 516 unidades vacacionales de 2 habitaciones cada una y 258 habitaciones de hotel.*
- *CONRAD (ubicado zona norte, cadena Hilton)*
- *Melia (ubicado zona norte): proyección de 148 habitaciones.*
- *Sheraton (ubicado en bocagrande): con proyección de 233 habitaciones.*

*Lo cual representaría contar con aproximadamente 13 mil habitaciones en diferentes zonas de la ciudad a disposición de los nuevos visitantes.*

En cada una de las comunicaciones mencionadas anteriormente, los representantes han solicitado a las Entidades Estatales continuar con la medida de disminución de la tasa aeroportuaria internacional, resaltando en el caso de Corpoturismo, el impacto negativo que a nivel social y económico generaría en la comunidad la posible disminución del turismo en Cartagena, como consecuencia directa del aumento notorio de la tasa internacional y su repercusión en la llegada de turistas.

El concesionario de acuerdo a las consideraciones expuestas por el gremio turístico de Cartagena solicitó evaluar la prórroga de la medida de disminución de las tasa internacional por un año adicional en los mismos términos del otrosí No. 08 en oficios 2017-409-123790-2 y oficio radicado SACSA No. 106000S2017 recibido en correo electrónico de 11 de diciembre (adjuntos), señalando en el último oficio que está de acuerdo en ajustar a USD\$45.00 el máximo valor de la tarifa de la tasa aeroportuaria internacional para este periodo.

En comunicado 1070\_092\_2\_2017046587 de 7 de diciembre de 2017, radicado ANI (adjunta) la AEROCIVIL señala:

*“En cesión del comité de tarifas de fecha 05 de diciembre de 2017, y luego de analizar toda la documentación establecida, se recomienda prorrogar la medida de actualización de la Tasa Aeroportuaria Internacional de Cartagena por el término de*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

un año más, (vigencia 2018). en los términos establecidos en los tres años anteriores (2015-2017). por lo que se estable bajo las siguientes condiciones:

- Modificar el artículo tercero de la resolución 6160 de 29 de diciembre de 2014, que fue modificado por el artículo quinto de la resolución 3948 de 23 de diciembre de 2016, en los siguientes términos;

*"Esta fórmula establecida mediante cláusula Tercera del Otrosí No. 008 al contrato de concesión No. 0186-96 será aplicada hasta por un año contado a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y su aplicación en todo caso no podrá exceder de US 45 por pasajero. A partir del primero (1) de enero de 2019, el presente parágrafo perderá su vigencia y, en consecuencia, se aplicará lo expresamente establecido en la cláusula 35 del Otrosí No. 004 del contrato de concesión."*

Los anteriores soportes fueron evaluados por la interventoría integral del contrato, presentando concepto de viabilidad para la firma del otrosí en comunicado 17-CB114-1575 radicado Ani No. 2017-409-132168-2 de 13 de diciembre de 2017, en el cual concluye que:

*"Teniendo en cuenta los antecedentes señalados y el análisis de riesgos solicitado, la UTCAC considera adecuadamente soportada la decisión adoptada por AEROCIVIL para continuar con la medida de reducción de la tasa aeroportuaria por un año más..."*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN

El Contrato de Concesión es un contrato estatal que además de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios y reglamentarios, se rige por varios principios del derecho privado, entre los cuales se encuentra el de la autonomía de la voluntad de las partes, según el cual, las partes se encuentran en la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otrosíes, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Los Contratos de Concesión son por esencia de largo plazo, característica que hace que las buenas prácticas de contratación permitan la flexibilidad y adaptabilidad a situaciones que

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

impliquen controversia entre las Partes, a efectos de disponer de soluciones ágiles que eviten la paralización del objeto contratado.

En desarrollo de tal presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, *“Las entidades a que se refiere el Artículo 2º del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual”*.

Ahora bien, por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 con ponencia del Doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub sobre las modificaciones Contractuales manifestó:

*“Las concesiones son por naturaleza Contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada una de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los Contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico (...)”*.

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se encuentra la enunciada en el Numeral 7, según la cual le corresponde *“Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de Concesión (...) con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos”*.

En la misma línea, el Numeral 15 ibídem, establece dentro de las funciones generales de la Agencia Nacional de infraestructura la de *“Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los Contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley”*.

Adicional a lo expuesto, se debe tener en cuenta que la Interventoría del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, Proyecto Aeropuerto de Cartagena, mediante comunicación 17-CB114-1575 radicado Ani No. 2017-409-132168-2 de 13 de diciembre de 2017, emitió concepto favorable para la modificación contractual.

Igualmente, se destaca que acorde con lo plasmado en el artículo 1819 del código de comercio y las funciones estipuladas en el artículo 2 del Decreto 823 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones”*, el comité tarifario de la Aeronáutica Civil en sesión del 05 de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

diciembre de 2017, autorizó la continuidad de la disminución de la tasa aeroportuaria internacional para el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, como lo confirma en comunicado 1070\_092\_2\_2017046587 de 7 de diciembre de 2017, recibido en correo electrónico de 12 de diciembre de 2017.

Así las cosas, la Gerencia de Gestión Contractual 2 considera viable la suscripción del documento modificadorio al contrato en razón a que el mismo no supone adición en valor y/o prórroga del plazo pactado en el contrato de Concesión No.0186 de 1996 y sus modificadorios.

## 2.2 CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El ejercicio financiero realizado por la Gerencia Financiera 2 consistió en comparar los ingresos obtenidos en el Proyecto, modificando la tasa aeroportuaria internacional y nacional, según las condiciones establecidas en el otrosí No 004 versus las disposiciones que para estas tasas trae el otrosí No. 008, bajo los siguientes parámetros:

- a. El periodo de comparación comprende el año 2015 y hasta septiembre de 2017, fecha de disponibilidad de la información.
- b. Los pasajeros que se tomaron como base para el cálculo corresponden a los verificados por la firma interventoría y que afectan directamente los ingresos de la Concesión, y que se relacionan a continuación:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Pasajeros nacionales

Pasajeros Nacionales		
Periodo	Año	No de Pasajeros
Ene	2015	154.729
Feb	2015	116.358
Mar	2015	125.614
Abr	2015	123.239
May	2015	132.102
Jun	2015	144.746
Jul	2015	157.915
Ago	2015	155.701
Sep	2015	138.441
Oct	2015	148.575
Nov	2015	156.025
Dic	2015	162.263
<b>Total</b>		<b>1.715.708</b>
Ene	2016	188.530
Feb	2016	145.740
Mar	2016	152.557
Abr	2016	128.670
May	2016	144.430
Jun	2016	155.509
Jul	2016	174.959
Ago	2016	166.589
Sep	2016	153.668
Oct	2016	165.130
Nov	2016	162.041
Dic	2016	168.128
<b>Total</b>		<b>1.905.951</b>
Ene	2017	199.336
Feb	2017	153.555
Mar	2017	174.232
Abr	2017	161.538
May	2017	152.507
Jun	2017	166.155
Jul	2017	190.313
Ago	2017	187.419
Sept	2017	154.759
<b>Total</b>		<b>1.539.814</b>
<b>Total</b>		<b>5.161.473</b>

Fuente: UTCAC

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Pasajeros internacionales

<b>Pasajeros Internacionales</b>				
Periodo	Año	No de Pasajeros Conciliados		Total Pasajeros
		I Q/cena	II Q/cena	
Ene	2015	13.085	9.333	22.418
Feb	2015	8.575	8.419	16.994
Mar	2015	9.600	10.569	20.169
Abr	2015	8.267	8.234	16.501
May	2015	7.591	8.411	16.002
Jun	2015	8.575	10.385	18.960
Jul	2015	9.606	10.607	20.213
Ago	2015	10.822	10.764	21.586
Sep	2015	9.108	7.820	16.928
Oct	2015	8.539	8.261	16.800
Nov	2015	9.351	10.091	19.442
Dic	2015	9.246	12.255	21.501
<b>Total</b>	<b>Totales</b>	<b>112.365</b>	<b>115.149</b>	<b>227.514</b>
Ene	2016	15.702	12.440	28.142
Feb	2016	11.162	11.110	22.272
Mar	2016	11.401	13.603	25.004
Abr	2016	10.051	10.631	20.682
May	2016	9.505	9.898	19.403
Jun	2016	10.424	12.671	23.095
Jul	2016	12.058	13.254	25.312
Ago	2016	13.631	14.116	27.747
Sep	2016	10.814	10.031	20.845
Oct	2016	10.830	9.987	20.817
Nov	2016	10.407	10.326	20.733
Dic	2016	9.802	12.905	22.707
<b>Total</b>	<b>Totales</b>	<b>135.787</b>	<b>140.972</b>	<b>276.759</b>
Ene	2017	17.260	14.854	32.114
Feb	2017	12.719	12.448	25.167
Mar	2017	14.591	15.287	29.878
Abr	2017	13.820	13.135	26.955
May	2017	11.688	12.403	24.091
Jun	2017	12.302	14.953	27.255
Jul	2017	13.529	15.120	28.649
Ago	2017	15.181	15.640	30.821
Sept	2017	12.752	14.131	26.883
<b>Total</b>	<b>Totales</b>	<b>123.842</b>	<b>127.971</b>	<b>251.813</b>

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

c. Las tasas aeroportuarias utilizadas se describen a continuación:

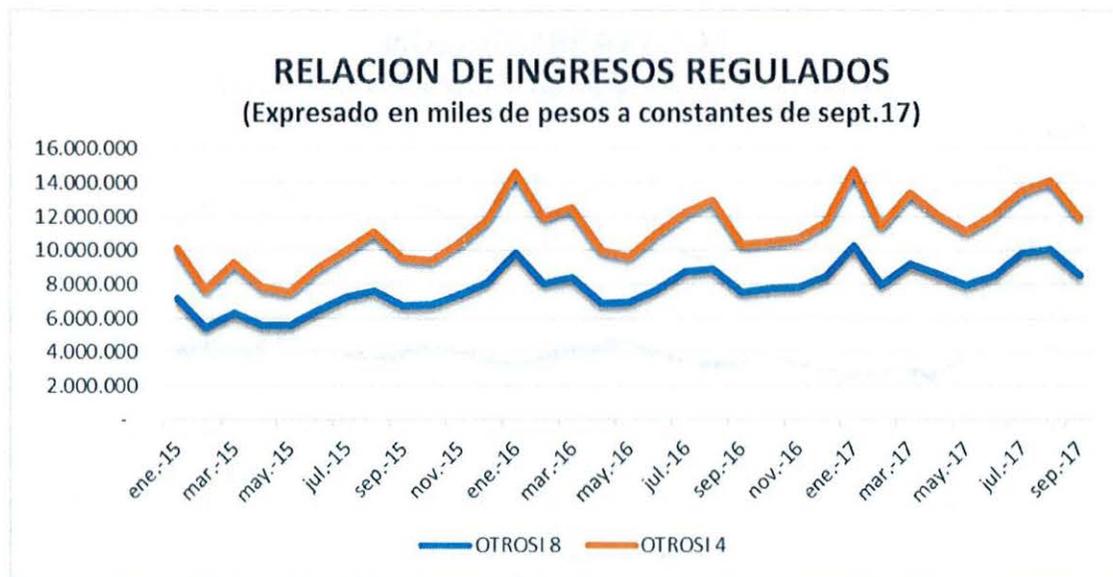
Tasa Nacional	I SEM 2015	II SEM 2015	I SEM 2016	II SEM 2016	I SEM 2017	II SEM 2017
Otrosí No. 004	15.400,00	15.900,00	16.300,00	17.200,00	17.300,00	17.900,00
Otrosí No. 008	18.400,00	19.000,00	19.500,00	20.500,00	20.600,00	21.400,00

Tasa Internacional	I SEM 2015	II SEM 2015	I SEM 2016	II SEM 2016	I SEM 2017	II SEM 2017
Otrosí No. 004	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00	93,00
Otrosí No. 008	38,00	39,00	40,00	41,00	41,00	43,00

Dando como resultado una disminución de los ingresos netos\* del proyecto, en un porcentaje que oscila entre el 16%, disminución que fue asumida totalmente por el Concesionario según lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 008.

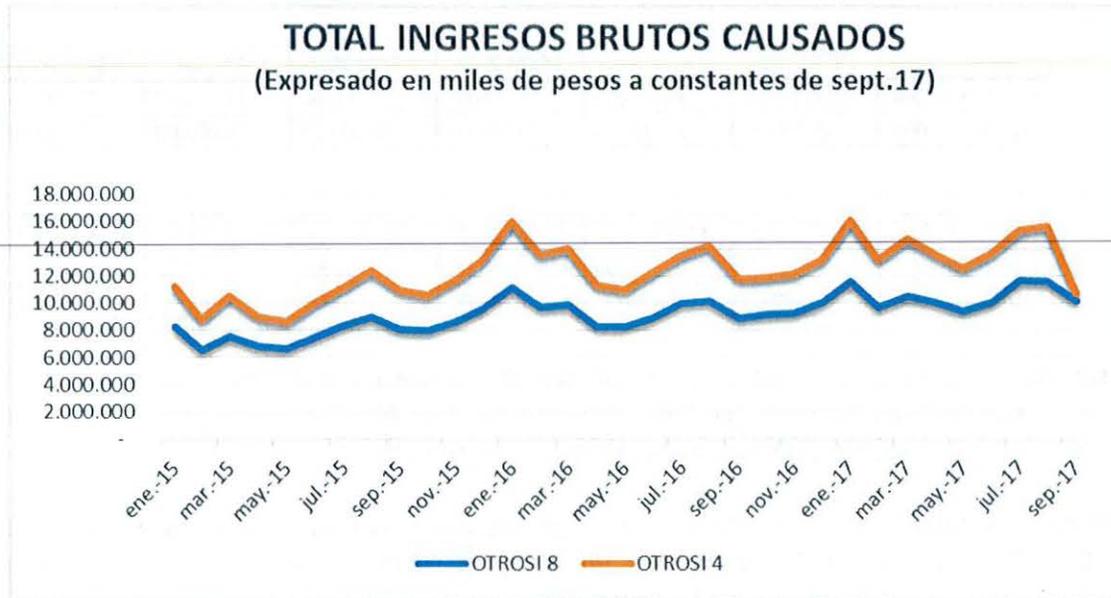
El ejercicio financiero de comparación de ingresos entre las tarifas y contraprestación del otrosí No.004 frente a lo establecido en el otrosí No.008, que se anexa al presente documento, se puede resumir en las siguientes graficas:

a. Comparativo ingresos regulados.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**b. Comparativo total de ingresos generados en el proyecto aeroportuario.**

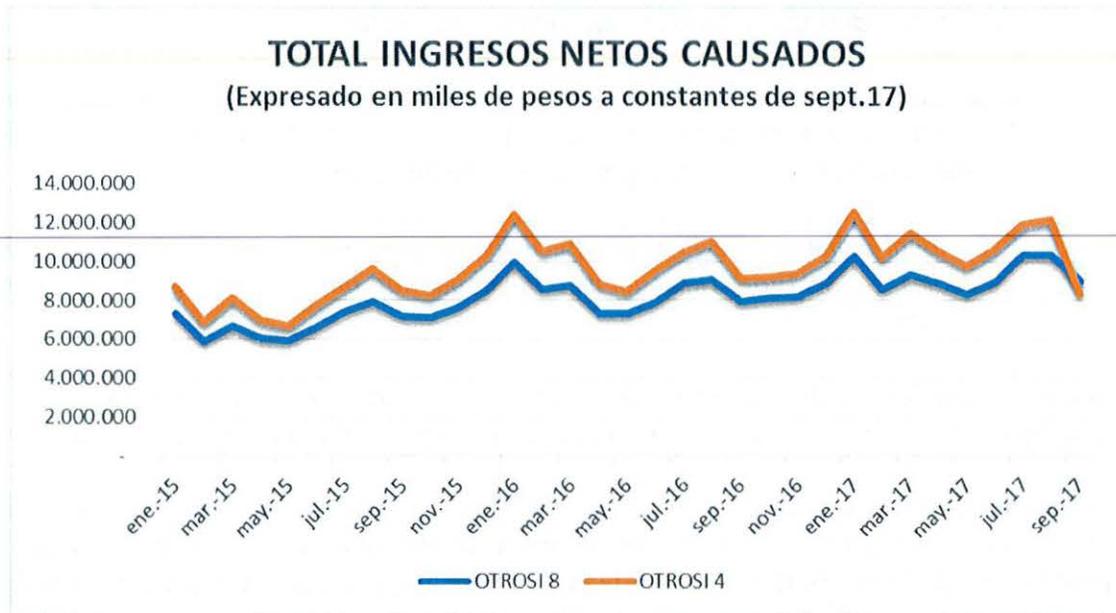


**c. Compartivo recaudo de contraprestación a favor de la Aerocivil.**



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

d. Comparativo total de ingresos netos generados en el proyecto aeroportuario.



En conclusión, la disminución de los ingresos tanto para el Concesionario como para la Aerocivil es evidente, por lo que la decisión de mantener las condiciones del otrosí No. 008 de 2014, fue evaluada por la AEROCIVIL no solamente desde lo financiero, sino dentro de las implicaciones que a nivel social, de turismo, de competitividad, entre otras, ha tenido la aplicación de las medidas contenidas en el otrosí No. 008 y que sirvió de justificación para la firma del mencionado documento contractual.

Las conclusiones del ejercicio financiero elaborado por la Gerencia Financiera 2 es compartida por la Aerocivil, según lo refleja la comunicación No. 1070\_092\_2\_2017046587 de 7 de diciembre de 2017 que expresa que:

*"1. La medida generó impacto negativo en el ingreso del concesionario al reducirse en 21,89% por periodo comparado entre lo establecido en la Cláusula 35 del Otrosí No. 004 y la modificación mediante Otrosí No. 008.*

*2. De igual manera, la medida generó impacto negativo en el ingreso que por contraprestación percibe Aerocivil, toda vez que en términos reales la contraprestación disminuyó en 60,94% por periodo.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

3. SACSA mitiga su disminución de ingreso del 22,84% por el reconocimiento de la contraprestación de Aerocivil del 60.94% lo que en términos reales establece una disminución del ingreso para el concesionario del 13.16%

4. Se revela que el aeropuerto de Cartagena incrementó el número de aerolíneas por la medida de fomento al turismo (cláusula 36), las cuales han impactado el tráfico internacional con aumentos progresivos en los últimos años.

5. De igual manera, se evidencian crecimientos progresivos en el Tráfico Nacional, los cuales, con la Tarifa Nacional incrementada, han mitigado el impacto negativo en el ingreso."

Además, como las condiciones adoptadas serán mantenidas un año más, se debe realizar una evaluación en este periodo, sobre el impacto de estas, en la economía de la ciudad.

En relación a la modificación del techo de cobro para la tasa aeroportuaria internacional entre otras condiciones expresadas en el presente estudio, se precisa que cualquier modificación de la indexación o fijación de tarifas, pese a la subrogación de los contratos de concesión para el modo aeroportuario, continúa en cabeza de la Aerocivil, en su calidad de autoridad aeroportuaria y de aviación civil. Por lo que, bajo el marco de esta función, en comunicación No. 1070\_092\_2\_2017046587 de 7 de diciembre de 2017, recibido en correo electrónico de 12 de diciembre de 2017, la Aerocivil aprobó la continuación de las medidas contenidas en el otrosí No. 13, así mismo establece la cifra de USD \$45 como tasa aeroportuaria máxima de cobro para los pasajeros que utilicen el aeropuerto.

### 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes y consideraciones del presente documento, la modificación contractual consiste en:

#### 3.1 OBJETO:

- a. **PRORROGAR.** - Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el plazo de las medidas adoptadas mediante otrosíes No. 008 y No.13 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996.
- b. Respecto a la actualización de la tarifa, se continuará con la fórmula de indexación definida en la cláusula tercera del otrosí No. 008, indicando que esta fórmula será utilizada por un periodo de un año, contados a partir del primero (1) de enero de 2018,

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

y su aplicación no podrá exceder de USD \$45 por pasajero, al momento que se pretenda cobrar la tarifa.

- c. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión que no se modifiquen expresamente en virtud del eventual otrosí continuarán vigentes e inalteradas.

**4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

Sobre la propuesta de modificación contractual el GIT Riesgos de la VPRE presenta el siguiente concepto:

1. Antecedentes:

- Mediante el Otrosí 8 al Contrato de Concesión se estableció la medida de disminución de la Tasa Aeroportuaria Internacional para los años 2015 y 2016, atendiendo la disposición que la Aerocivil tomó en su momento como entidad encargada de la regulación en la materia. Esta medida fue adoptada para que la tasa se situará en valores dentro del promedio nacional, ya que inicialmente doblaba el valor que se cobraba en los demás aeropuertos del país. La medida buscaba también contribuir con el desarrollo económico de la ciudad de Cartagena en lo relacionado al tema del fomento del turismo.
- En el Otrosí 8 se establecieron medidas de compensación por parte de Aerocivil consistentes en la disminución de los ingresos percibidos por dicha entidad, los cuales bajaron del 22,35% al 11,175, y el aumento de la Tasa Aeroportuaria Nacional. Al respecto el Concesionario aceptó asumir a su cuenta y riesgo la variación en sus ingresos si las medidas no cubrían en su totalidad la diferencia ocasionada por la reducción de la Tasa Aeroportuaria Internacional.
- En el Otrosí 13 se prorrogó la medida establecida en el Otrosí 8, para el periodo correspondiente al año 2017.
- En el transcurso del año 2017, como se describe en los diferentes apartes del presente EOC, Corpoturismo, Procolombia y la Alcaldía de Cartagena solicitaron a la Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura continuar con la medida que permite mantener la tasa aeroportuaria en valores cercanos al promedio nacional a fin de que esta medida en conjunto con otras que se aplican en la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

ciudad de Cartagena, permitan mantener el crecimiento de ingreso de turistas registrado en los últimos periodos.

- La Interventoría mediante comunicación 2017-409-115613-2 del 27 de octubre de 2017, en el marco de la revisión de este tema presentó una revisión de los efectos sobre los pasajeros y sobre los ingresos del aeropuerto de Cartagena en los últimos años, concluyendo que a su criterio la medida se considera apropiada y debería considerarse su prórroga.
- El Concesionario mediante comunicación 2017-409-123790-2 del 21 de noviembre de 2017 y alcance radicado SACSAs No. 106000S2017 radicado ANI No. 2017-409-132518-2 de 13 de diciembre de 2017, suscrito por la Representante Legal Suplente, María Claudia Gedeón Cueter, confirma que la junta directiva de SACSAs ratificó la decisión de extender la medida de reducción de la tasa en el año 2018.
- La Aerocivil, como entidad encargada de la regulación en materia aeroportuaria en el país y así mismo como beneficiaria de los ingresos que percibe el componente público por la operación del Aeropuerto de Cartagena, mediante su oficio 1070.092.22017046587 del 7 de diciembre de 2017, confirmó su decisión de prorrogar la medida de reducción de la Tasa Aeroportuaria Internacional para el periodo correspondiente al año 2018. En la citada comunicación realiza un recuento de los datos de pasajeros e ingresos, y revisa las motivaciones que la llevan a tomar la decisión de prorrogar la medida.

## 2. Revisión

- Como se describe en el aparte técnico y financiero del documento, se presenta un aumento considerable en el número de pasajeros internacionales para el Aeropuerto de Cartagena posterior a la implementación de la medida.
- Si bien se presenta una disminución de ingresos por la modificación de la tasa internacional para el Concesionario, se ha efectuado una compensación por parte de la Aerocivil mediante la reducción del porcentaje sobre los ingresos brutos que debe reconocer SACSAs a dicha entidad.
- No obstante, la Aerocivil estima según sus análisis que aún con la aplicación de las medidas se tiene una diferencia del 13% en los ingresos que percibiría el Concesionario de no reducirse la tasa internacional.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- El Concesionario mediante sus comunicaciones acepta y ratifica su decisión de prorrogar la medida en el periodo correspondiente al año 2018.

### 3. Conclusión

- Se considera viable la suscripción de la modificación contractual que se revisa, debido a que el ente regulador, la Aerocivil, decidió prorrogar la medida de la reducción de la Tasa Aeroportuaria Internacional que ha venido aplicándose durante los años 2015, 2016 y 2017, para el periodo correspondiente al año 2018.
- La modificación propuesta no modifica el esquema de riesgos del Contrato, manteniendo el ajuste que se dio en este aspecto desde la suscripción del Otrosí 8 al contrato, donde el Concesionario asumió los efectos desfavorables relacionados con su ingreso, en caso de que las medidas de compensación (aumento tasa nacional y reducción de contraprestación para la Aerocivil) no fueran suficientes, como efectivamente ha venido ocurriendo.
- Es necesario concretar para el periodo correspondiente a la prórroga de la medida (año 2018) la ejecución completa del denominado Estudio de Competitividad a fin de evaluar con mayor detalle el beneficio que se ha obtenido a la fecha con la aplicación de la medida.
- Se debe incluir de forma explícita en el documento modificadorio que se propone, que continúan vigentes las condiciones aceptadas por el Concesionario con la suscripción de los Otrosí 8 y 13, referentes a que entiende compensados los efectos desfavorables sobre sus ingresos por la reducción de la tarifa aeroportuaria internacional con las medidas de aumento de tarifa nacional y reducción de la contraprestación de la Aerocivil, asumiendo a su cuenta y riesgo la diferencia en ingresos que se pueda presentar por la prórroga de la medida.

### 5. NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

La presente modificación no afecta ni da lugar a modificación de las garantías ya constituidas, sin embargo, con ocasión de la modificación contractual, el Concesionario deberá allegar certificación de las compañías aseguradoras en las que certifiquen que conocen y aceptan del contenido de la misma.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

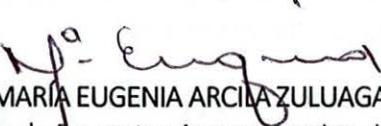
## 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma interventora Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena.

Cordialmente,

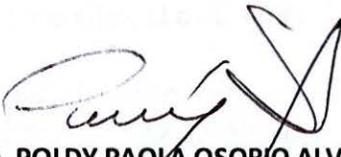
  

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

  
**VoBo. MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA**  
 Gerente de Proyectos Aeroportuarios - VGC

  
**VoBo. OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ**  
 Gerente GIT Financiero 2 – VGC

  
**VoBo. PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA**  
 Gerente Gestión Contractual - VJ

  
**Vobo. POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
 Gerente de Riesgos, VPRE

Proyectó: Nohora Milena Garzón Delgado – Apoyo Financiero GITF2 - VGC   
 Maria Fernanda Esteban Sendoya – Abogada GJGC2   
 Heriberto Amado Mateus – Apoyo Riesgos. VPRE   
 Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico – GPA. VGC 